

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 26 de enero de 2017.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 380

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2016, presentada por el "Club Deportivo Osvaldo Muñoz Carrasco".

b.- El oficio Ordinario N° 37 de fecha 16 de enero de 2017, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Club Deportivo Osvaldo Muñoz Carrasco", el día 26 de enero de 2017.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Club Deportivo Osvaldo Muñoz Carrasco", Subvención Municipal de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), para los gastos de inscripción, traslado delegaciones, arbitraje e implementación Deportiva, para participar en campeonato Recopa 2017, serie de Honor.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Osvaldo Muñoz Carrasco, de fecha 26 de enero de 2017.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SOFIA REYES PILSER  
\* SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

POR ORDEN DEL  
ALCALDE

SRP/LAS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 26 de enero de 2017, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada “**Club Deportivo Osvaldo Muñoz Carrasco**”, R.U.T. N° 72.711.400-9, representado por su Presidente, el Sr. Miguel Panes Altamirano, R.U.T N° 09.113.644-9, domiciliado en Aníbal Pinto N° 917, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 13 de enero 2017.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 200.000.- (**Doscientos mil pesos**), a la Organización Comunitaria Funcional “**Club Deportivo Osvaldo Muñoz Carrasco**”, quien acepta el compareciente; la que será entregada para los gastos de inscripción, traslado delegaciones, arbitraje e implementación Deportiva, para participar en Campeonato Recopa 2017, serie de Honor.

**TERCERO** : El Sr. Miguel Panes Altamirano, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

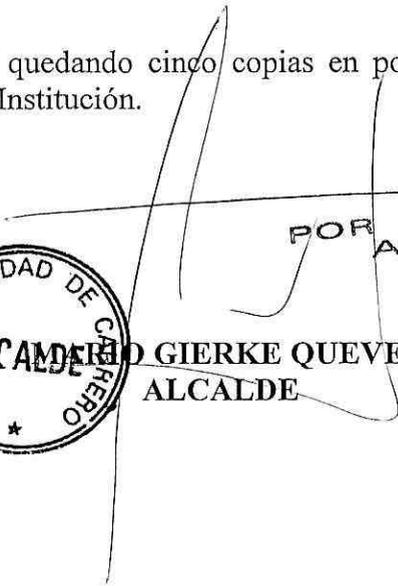
**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
MIGUEL PANES ALTAMIRANO  
PRESIDENTE



  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE